



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE**

# **El Plan ADAPTA 2026**



## **LÍNEA D**

**Obras para mejorar el acceso  
a los edificios de viviendas**

# Índice

1. Palabras que debes conocer .....	1-4
2. ¿Cómo presento la solicitud? .....	5-8
3. ¿Qué necesito saber sobre las obras? .....	9-10
4. ¿Qué documentos necesito? .....	11-12
5. Preguntas sobre la subvención y el procedimiento .....	13-19
6. Preguntas sobre la ejecución y el pago .....	20-21
7. Dudas sobre la devolución de tu subvención .....	22-23
8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas? .....	24

En este documento respondemos a las preguntas más frecuentes sobre la Línea D del Plan Adapta 2026.

La Línea D son ayudas para hacer obras en las zonas comunes de los edificios de viviendas.

## IMPORTANTE

En esta guía en lectura fácil verás en distintos lugares el logotipo de Lengua de signos española.

Si pinchas en el logotipo verás un video de un intérprete de lengua de signos que te explicará cada apartado de la guía.



# 1. Palabras que debes conocer



Algunas palabras de esta guía pueden ser difíciles.  
Aquí te explicamos lo que significan.

## **Agrupación de comunidades de propietarios:**

Varias comunidades de propietarios que se unen para gestionar elementos comunes compartidos entre edificios.

## **BDNS:**

Es la Base de Datos Nacional de Subvenciones.  
Es un registro donde se publican todas las ayudas públicas de España.

## **BOAM:**

Significa Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.  
Es un documento donde el Ayuntamiento de Madrid publica normas, ayudas y decisiones importantes para la ciudad.

## **BOCM:**

Significa Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.  
Es un documento donde la Comunidad de Madrid publica leyes, ayudas y decisiones importantes para todas las personas que viven en la Comunidad de Madrid.



### **Comunidad de propietarios:**

Conjunto de personas que son dueñas de los pisos de un edificio y comparten los elementos comunes, como el portal o las escaleras.

### **Causahabiente:**

Es la persona que hereda los derechos y obligaciones de alguien que ha fallecido.

### **Cuota de participación:**

Porcentaje del edificio que corresponde a cada propietario.

### **ECU:**

Son las Entidades Colaboradoras Urbanísticas. Son empresas autorizadas por el Ayuntamiento para tramitar licencias de obras.

### **Elementos comunes:**

Partes del edificio que comparten todos los propietarios. Por ejemplo: el portal, las escaleras, el ascensor o el jardín.

### **EMVS:**

Significa Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid. Es una empresa del Ayuntamiento de Madrid.

### **IEE:**

Significa Informe de Evaluación del Edificio. Documento técnico que describe el estado del edificio.



### **Impuesto de Sociedades:**

Es el impuesto que pagan las empresas y organizaciones sobre sus beneficios e ingresos cada año.

### **IRPF:**

Es el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
Es la declaración que hacen las personas al final del año para informar de sus ingresos a la Agencia Tributaria.

### **Licencia o declaración responsable:**

Es un permiso que puede ser necesario para hacer una obra en una vivienda.  
Este permiso lo da el Ayuntamiento.

### **NIF o DNI:**

NIF significa Número de Identificación Fiscal.  
DNI significa Documento Nacional de Identidad.  
Son los números que te identifican ante la administración.

### **OLDRUM:**

Es la Ordenanza 6/2022 del Ayuntamiento de Madrid.  
Esta ordenanza explica cuándo necesitas licencia y cuándo necesitas declaración responsable para hacer una obra.  
Si tienes dudas, llama al 010 o consulta en [transforma.madrid.es](https://transforma.madrid.es)



### **Propiedad horizontal:**

Forma legal de organizar un edificio en el que existen pisos o locales con propietarios diferentes. Cada propietario tiene su parte privada y comparte los elementos comunes con el resto.

### **Propietario único:**

Persona o empresa que es dueña de más del 60% de las viviendas de un edificio.

### **Título habilitante:**

Es el nombre oficial que se usa para hablar de un permiso para hacer una obra, como la licencia o la declaración responsable.

### **Reintegro:**

Es devolver el dinero de la subvención que te da el Ayuntamiento. El Ayuntamiento puede pedirte este dinero si no cumples las condiciones.

### **Subvención:**

Ayuda económica que da el Ayuntamiento.

## 2. ¿Cómo presento la solicitud?



### ¿Dónde puedo ver las bases y en qué boletín están publicadas?

Puedes consultar la convocatoria completa y los impresos para solicitar la [subvención](#) en el enlace oficial de la Convocatoria Plan Adapta Madrid 2026.

### ¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

Puedes presentar la [solicitud](#) desde el día siguiente a que la convocatoria se publique en el [BOCM](#), que es el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tienes 3 meses de plazo para presentarla.

### ¿Cómo pido la subvención?

Para pedir la ayuda, tienes que hacer estos pasos:

1. Rellenar el documento oficial de solicitud que aparece al final de la convocatoria.
2. Añadir todos los documentos que te piden.
3. Presentar la solicitud:
  - Por internet.
  - De forma presencial, en persona.

Puedes consultar la convocatoria completa y los documentos para pedir la subvención en el enlace oficial de la Convocatoria Plan Adapta Madrid 2026.

También puedes acceder a la solicitud en el enlace oficial: [Solicitud Adapta 2026](#).



### **¿Pierdo la ayuda si me olvido de presentar algún documento?**

No.

Si falta algún documento  
o hay algún error,  
el Ayuntamiento te avisará.

El Ayuntamiento te dará 10 días hábiles  
para corregirlo o completarlo.  
Los días hábiles son de lunes a viernes,  
no cuentan los fines de semana  
ni los festivos.

Si no lo corriges en ese tiempo,  
se entenderá que ya no quieres continuar  
con la solicitud.

#### **Importante:**

Las solicitudes completas  
se atienden por orden de llegada.  
Esto significa que primero se revisan  
las solicitudes que llegan antes.

Si el dinero del plan se termina,  
puede que no recibas la ayuda  
aunque cumplas todos los requisitos.



### **Somos varios propietarios del edificio pero, sin título de propiedad horizontal. ¿Podemos pedir la ayuda?**

Sí.

Si sois varios propietarios de un edificio residencial pero  
no habéis constituido formalmente la [propiedad horizontal](#),  
podéis pedir la subvención igualmente,  
siempre que el edificio reúna los requisitos  
del artículo 396 del Código Civil.

El artículo 396 del Código Civil  
es la norma que define qué es un edificio  
en régimen de propiedad horizontal y  
qué condiciones tiene que cumplir.



### **Soy el propietario único de un edificio de viviendas. ¿Puedo pedir la ayuda?**

Sí, pero con una condición especial.

Si tienes más del 60% de la **cuota de participación** del edificio, tienes que comprometerte a ceder algunas viviendas vacías a la **EMVS** para el Plan de Alquiler Municipal. La EMVS es la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid.

#### **El número de viviendas que tienes que ceder depende de tu porcentaje:**

- Si tu porcentaje de participación en la comunidad de vivienda es entre el 60% y el 80% tienes que aportar a la EMVS el 30% de tus viviendas, mínimo una vivienda.
- Si tu porcentaje de participación en la comunidad de vivienda es más del 80% hasta 100% tienes que aportar a la EMVS el 50% de tus viviendas, mínimo una vivienda.

Esta condición solo se aplica si eres propietario único con más del 60% de la cuota.

Si la comunidad tiene varios propietarios, no se aplica.



### **El edificio es de una administración pública. ¿Puede pedir la ayuda?**

No.

Las administraciones públicas no pueden ser beneficiarias de esta **subvención**.




### **¿La comunidad tiene que contratar a una empresa concreta para hacer la obra?**

No.


Podéis elegir la empresa o profesional que queráis. Lo que importa es la obra que vais a hacer y que presentéis toda la documentación requerida.

 **Hicimos una obra para adaptar el edificio hace un año. ¿Podemos pedir la subvención ahora?**

Sí, si la obra se hizo en el año 2025 o en el 2026.  
No se pueden subvencionar obras realizadas en 2024 ni en años anteriores.  
La obra tiene que tener el permiso necesario, si es obligatorio tenerlo.

 **Estamos haciendo una obra en el edificio ahora. ¿Podemos pedir la subvención?**

Sí.  
Podéis pedir la ayuda aunque la obra ya esté empezada.  
Las condiciones son las mismas que para las obras que todavía no han empezado.

 **¿Podemos pedir la subvención si la comunidad no está al corriente con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social?**

No.  
Para poder recibir la [subvención](#), la comunidad tiene que estar al día con todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

 **¿A cuántas comunidades se les concederá la ayuda?**

No hay un número fijo.  
Cada solicitud recibe un importe diferente según las obras del edificio.

Las solicitudes se atienden por orden de llegada al registro.  
Se conceden ayudas hasta que se agota el presupuesto.

## 3. ¿Qué necesito saber sobre las obras?



### ¿Puedo hacer cualquier tipo de obra en el edificio?

No.

La Línea D cubre obras en los **elementos comunes** de acceso al edificio, como en el portal, el vestíbulo o las escaleras.

El objetivo es garantizar un camino accesible desde la entrada del edificio hasta el ascensor u otro acceso vertical.

Las obras dentro de las viviendas particulares no están cubiertas por la Línea D. Para eso existen las Líneas A y C.

### ¿Cuánto dinero puede recibir la comunidad?

Puedes recibir:

- **Si la obra cuesta mil euros o menos:**  
El Ayuntamiento paga todo el coste.
- **Si la obra son elementos comunes de acceso al edificio:**  
El Ayuntamiento paga 7 euros de cada 10 euros del coste de la obra.
- **Hay un máximo de 20 mil euros por edificio.**

### ¿El importe de la subvención incluye el IVA?

Sí.

Se tiene en cuenta el precio total con el IVA incluido.

El IVA es el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es el porcentaje que se suma al precio de las obras.

En el presupuesto que presentéis tiene que aparecer el tipo de IVA que se aplica.

 **¿Se subvenciona el importe total del presupuesto?**

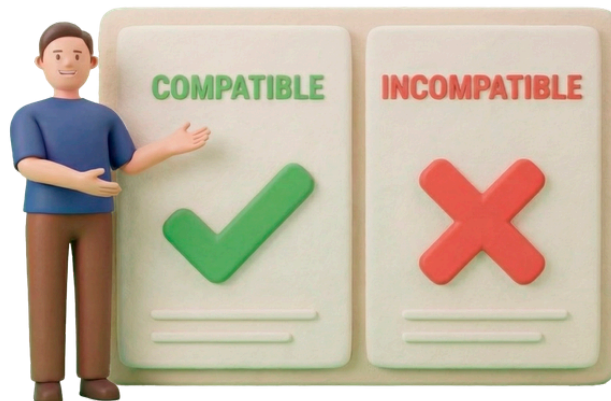
No exactamente.  
Los servicios técnicos del Ayuntamiento  
revisarán el presupuesto  
y determinarán qué parte es subvencionable.  
Sobre esa cantidad revisada,  
se aplican los porcentajes de ayuda.

 **Si las obras todavía no han empezado,  
¿tengo que haber pedido ya la licencia?**

Sí.  
Es un requisito obligatorio.  
Si las obras no han empezado todavía,  
tienes que haber presentado ya la solicitud  
de licencia en algún registro oficial  
antes de pedir la [subvención](#).  
No puedes pedir la subvención  
y esperar a pedir la licencia después.  
La solicitud de licencia tiene que ser previa o simultánea.



## 4. ¿Qué documentos necesito?



### ¿Puedo pedir esta ayuda y otra ayuda al mismo tiempo para las mismas obras?

No.

No puedes recibir dos ayudas para las mismas obras.

Si recibes otra ayuda para las mismas obras, tienes que rechazar la ayuda del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento descubre que has recibido dos ayudas para lo mismo:

- Tendrás que devolver el dinero.
- Tendrás que pagar intereses es decir, dinero extra por devolverlo tarde.
- También puedes recibir una sanción es decir, una penalización.

### Algunos vecinos ya tienen subvención de otra Línea del Plan Adapta 2026.

#### ¿Puede pedir también la comunidad la Línea D?

Sí, siempre que las obras sean diferentes.

La Línea D cubre obras en los **elementos comunes** del edificio.

Las otras líneas cubren obras dentro de las viviendas o locales.

Son compatibles porque las actuaciones son en lugares distintos.

  **La comunidad ya tiene una subvención del Plan Rehabilita Madrid.**

**¿Puede pedir también la Línea D del Plan Adapta?**

Sí, siempre que las obras sean diferentes.  
Lo que no está permitido es subvencionar las mismas obras a través de los dos programas a la vez.

  **¿Tenemos que comunicar al Ayuntamiento si recibimos otra ayuda para las mismas obras?**

Sí.  
Estáis obligados a comunicarlo antes de presentar la justificación de la obra.

Aunque no lo comunicéis vosotros, el Ayuntamiento puede comprobarlo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([BDNS](#)). La BDNS es el registro donde se publican todas las ayudas públicas de España.



## 5. Preguntas sobre la documentación y el procedimiento



### ¿Hay que presentar el certificado de acuerdos de la Junta de Propietarios?

No hace falta el certificado completo de acuerdos. Pero sí hay que presentar una declaración responsable firmada por el presidente o el administrador de la comunidad.

En esa declaración responsable tiene que constar que existe un acuerdo de la Junta de Propietarios para realizar las obras de accesibilidad en el edificio, y que las obras están destinadas a mejorar la accesibilidad.

### ¿Hay que acreditar que en el edificio vive alguna persona con discapacidad o enfermedad rara?

Sí.  
Hay que presentar una declaración responsable firmada por el presidente o el administrador de la comunidad en la que se indique que en el edificio viva al menos una persona con discapacidad o con enfermedad rara.

### ¿Dónde encuentro el documento T de datos bancarios?

Puedes descargarlo en el enlace oficial del documento T. También está disponible en la documentación de la convocatoria en la página web [transforma.madrid.es](https://transforma.madrid.es).

### ¿El documento T puede estar a nombre de cualquier persona?

No.  
El documento T debe estar a nombre de la persona [beneficiaria](#) de la [subvención](#).

  **¿Es obligatorio presentar el certificado de titularidad bancaria?**

Sí, cuando la persona beneficiaria es una empresa, comunidad u organización.

Tienes que presentar el certificado de titularidad bancaria junto con el documento T.

Si no lo presentas, la solicitud estará incompleta.

  **¿Los propietarios sin propiedad horizontal tienen que presentar los mismos documentos que una comunidad de propietarios?**

Sí, al estar incluidos en la misma línea, la documentación requerida es la misma.

  **¿Hay que presentar el certificado del Registro de la Propiedad?**

No en todos los casos.

Solo es necesario cuando el solicitante es el [propietario único](#) de un edificio unifamiliar.

  **¿Hay que presentar documentos originales?**

No, en general no hace falta presentar los originales. Las copias son suficientes.

Si el Ayuntamiento tiene dudas sobre la calidad de una copia o sobre la relevancia de un documento, puede pedirnos que mostréis el original para comprobarlo.





### **Si el Ayuntamiento ya tiene documentos que presentamos antes, ¿hay que volver a presentarlos?**

No, si ya los presentasteis antes y han pasado menos de 5 años desde entonces. Para acogeros a esto tenéis que presentar una declaración responsable indicando:

- Qué documentos ya presentásteis antes.
- Cuándo los presentásteis.
- En qué departamento o registro los entregásteis.



### **¿Cómo sé si me han dado la subvención?**

El Ayuntamiento publicará un listado con las personas a las que quiere dar la ayuda. Este listado se publica en la página web oficial del Ayuntamiento.

Si tu nombre aparece en ese listado, tienes que decir si aceptas la ayuda o si no la quieres.

Si no dices nada, el Ayuntamiento entenderá que aceptas la ayuda. También puedes suscribirte a la página del Plan Adapta 2026 en la sede electrónica. Así recibirás un correo electrónico cada vez que se publique un nuevo listado.



### **¿Quién tiene que firmar la aceptación o renuncia?**

Tiene que firmarla el presidente, el administrador de la comunidad o su representante legal. Podéis descargar el modelo de aceptación en el enlace oficial del Plan Adapta 2026.



### **Si aparezco en la lista de personas que recibirán la subvención, ¿ya puedo cobrarla?**

No, todavía no.  
Primero tienes que aceptar la ayuda.

Después, el Delegado del Área de vivienda, es decir, la persona responsable del área de vivienda del Ayuntamiento, tiene que aprobarla de forma oficial y avisarte de manera individual.

Solo cuando recibes ese aviso individual tienes derecho a cobrar la ayuda.



### **¿En qué orden se otorgan las subvenciones?**

Las solicitudes se atienden por orden de llegada al registro.  
Si una solicitud necesita correcciones, el orden se cuenta desde el momento en que se aporta la documentación completa y correcta.



### **¿Las facturas tienen que tener algún formato concreto?**

Sí.

Las facturas tienen que:

- Corresponder a las obras que se han hecho en el edificio, estar a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la [subvención](#).
- Estar firmadas o selladas por quien ha hecho las obras.
- Cumplir los requisitos del Reglamento de facturación.

El Reglamento de facturación es la norma que establece los requisitos que tiene que tener una factura para ser válida.

Junto con las facturas, tenéis que presentar los justificantes de pago.

### ¿Puedo pagar las facturas en metálico?

Solo puedes pagar en metálico si la factura es de menos de 600 euros. Si la factura es de más de 600 euros, debes pagar por transferencia bancaria o con cheque.

### ¿Cuánto tiempo tarda el Ayuntamiento en darme una respuesta a la solicitud?

El Ayuntamiento tiene como máximo 6 meses para tomar una decisión y avisarte. Este tiempo empieza a contar desde el día siguiente a que se acabe el plazo para pedir la ayuda.

Si pasan 6 meses sin que el Ayuntamiento haya notificado la resolución, podéis entender que la solicitud ha sido denegada. Aunque el Ayuntamiento puede seguir tramitándola después de ese plazo.

### ¿Puedo hablar con alguien para resolver mis dudas?

Sí.

Puedes contactar con el ayuntamiento de estas formas:

- Por teléfono: **91 588 03 22**.
- Por correo electrónico: **rehabilitacion@madrid.es**.
- Por el formulario de consulta en **[transforma.madrid.es](https://transforma.madrid.es)**.





### **Llevo mucho tiempo esperando y no aparezco en ningún listado. ¿Cómo puedo saber cómo va mi solicitud?**

Puedes pedir información sobre tu expediente llamando al **010**, Línea Madrid, para solicitar una cita previa.

También puedes pedir cita en [madrid.es/citaprevia](https://madrid.es/citaprevia).

Selecciona:

- **Categoría:** Urbanismo y Vivienda.
- **Trámite o servicio:** Plan Adapta.



### **¿El Ayuntamiento revisa las obras?**

Sí.

El Ayuntamiento puede revisar las obras y comprobar que todo está bien.

También puede visitar la vivienda si hace falta.

Estas revisiones las hacen personas técnicas del Ayuntamiento.



### **¿Qué obras necesitan permiso?**

Entre las obras más habituales de la Línea D, estas necesitan [licencia o declaración responsable](#):

- Instalar una rampa en la vía pública.
- Instalar una plataforma elevadora.
- Instalar una silla salvaescaleras.
- Construir una rampa dentro del portal.
- Obras que afectan a la estructura del edificio.  
Por ejemplo, ampliar un hueco en un muro de carga.
- Obras que cambian la distribución interior.
- Automatizar la puerta de acceso al portal.
- Obras en edificios catalogados o con protección de patrimonio.

El permiso de obras no es un trámite de la [subvención](#).

Es una obligación legal independiente.

Tenéis que pedirlo si la obra lo requiere, pidáis o no la subvención.

El Ayuntamiento comprobará que tenéis el permiso antes de concederos la subvención.

## ¿Qué obras no necesitan permiso?

Entre las obras más habituales de la Línea D, estas no necesitan ningún permiso:

- Cambiar los suelos del portal.
- Sustituir los acabados de las zonas comunes siempre que no afecten a elementos catalogados o protegidos.

## ¿Dónde puedo obtener más información sobre los permisos?

Podéis consultar la Ordenanza 6/2022, llamada [OLDRUM](#).

La OLDRUM explica cuándo necesitas licencia o [declaración responsable](#).

También podéis dirigiros a:

- Los distritos municipales de Madrid.
- La Dirección General de la Edificación.
- Las Entidades Colaboradoras Urbanísticas ([ECU](#)).
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, Línea Madrid.

## ¿Cuándo tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas?

Tienes que presentar 3 presupuestos de diferentes empresas si la obra todavía no ha empezado y el precio es alto.

Esto pasa cuando:

- La obra cuesta 40 mil euros o más.
- Cuando compras servicios o materiales y cuestan 15 mil euros o más.

Estas cantidades no incluyen el IVA.

Si eliges una empresa que no es la más barata, tienes que explicar por qué.



## 6. Preguntas sobre la ejecución y el pago



### ¿Cuánto tiempo tengo para hacer las obras?

Tienes 12 meses para hacer las obras. Este tiempo empieza a contar desde la notificación individual de la concesión definitiva.

Si necesitábais licencia de obra y todavía no la tenías cuando os concedieron la subvención, el plazo empieza cuando obtengáis la licencia.

Cuando termines las obras, tienes 2 meses más para presentar los documentos que demuestran que has usado el dinero correctamente.

### ¿Tengo que pagar la obra yo primero y esperar a que me devuelvan el dinero?

No. El Ayuntamiento te paga la **subvención** por adelantado. Recibirás el dinero completo en tu cuenta antes de que tengas que pagar la obra.

El pago se hará cuando los técnicos municipales comprueben que tenéis la licencia de obra, si era necesaria.

### ¿Qué pasa si no justificamos bien la obra?

Es muy importante demostrar muy bien que se ha hecho la obra de forma correcta. Si no lo haces bien, tendrás que devolver toda la ayuda o una parte.

Para justificar tenéis que presentar:

- Las facturas.
- Los justificantes de pago.
- Fotografías de las obras realizadas.
- El modelo de Comunicación de terminación de actuaciones.

Puedes descargar estos documentos en la sede electrónica, que es la página web oficial del Ayuntamiento.



### ¿Pueden pagarme la subvención en efectivo?

No.

El Ayuntamiento siempre paga la **subvención** por transferencia bancaria a tu cuenta.



### ¿Tengo que pagar impuestos por recibir la subvención?

Depende de tu situación.

Recibir una ayuda puede afectar a los impuestos.

- **Si eres una persona:**
  - La subvención puede contar como dinero que has recibido y tienes que incluirla en la declaración de la renta.
- **Si eres una empresa u organización:**
  - La ayuda cuenta como un ingreso y se incluye en el impuesto de la empresa.
- **Si sois una comunidad de propietarios:**
  - No presentáis **IRPF**, pero la comunidad tiene que declarar la subvención como ingreso según su régimen fiscal específico.
  - Cada propietario individual no tiene que declararlo por separado.

Tú eres responsable de cumplir con tus obligaciones de pagar los impuestos. Si tienes dudas, puedes consultar con una persona experta en impuestos.

## 7. Dudas sobre la devolución de tu subvención



### ¿Qué significa que el Ayuntamiento me pida devolver la ayuda?

Significa que el Ayuntamiento puede pedirte que devuelvas todo el dinero o una parte, si no cumples las condiciones de la ayuda.

Además, tendrás que pagar intereses, es decir, dinero extra desde el día en que recibiste el dinero. También puedes recibir una sanción, es decir, una penalización.

Es mejor devolver el dinero por tu cuenta antes de que el Ayuntamiento te lo pida. Si lo haces así, pagarás menos dinero extra.



### ¿Cómo puedo devolver el dinero si me ha sobrado?

Si te ha sobrado dinero de la ayuda, puedes devolverlo por tu cuenta.

Tienes que hacer un ingreso del dinero sobrante en la cuenta del Ayuntamiento:

Banco de Santander: ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el concepto del ingreso tienes que escribir:  
devolución voluntaria de la ayuda Plan Adapta 2026  
y tu [NIF o DNI](#).

También tienes que avisar  
a la Dirección General  
de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.

Tienes que explicar:

- Cuánto dinero devuelves.
- La fecha de la devolución.
- Para qué obras era la ayuda.



### **¿Qué pasa si fallezco después de pedir o recibir la ayuda?**

La persona [causahabiente](#),  
tiene que hacerse cargo de la ayuda.

### **Esta persona tiene que comunicar el fallecimiento y presentar estos documentos:**

- Certificado de defunción.
- Certificado del Registro de Últimas Voluntades.
- Copia del testamento.
- Si no hay testamento,  
un documento que explique  
quién recibe la herencia.

### **Según el momento del fallecimiento:**

- **Si todavía no te han dado la ayuda:**
  - La persona heredera tiene que cumplir  
todas las condiciones de la ayuda.
- **Si ya te han dado la ayuda:**
  - La persona heredera tiene que demostrar  
que las obras se han hecho correctamente,  
siguiendo las mismas condiciones.



## 8. ¿Dónde puedo informarme y consultar dudas?

Puedes ponerte en contacto con el Ayuntamiento de estas formas:

### **Por teléfono:**

- 010, Línea Madrid desde la ciudad de Madrid.
- 914 80 00 10 desde fuera de la ciudad de Madrid.
- 915 88 03 22.

### **Por internet:**

- [transforma.madrid.es](https://transforma.madrid.es), rellenando el formulario de consultas.
- [sede.madrid.es](https://sede.madrid.es).

### **Por correo electrónico:**

- [rehabilitacion@madrid.es](mailto:rehabilitacion@madrid.es).

Web del plan: [transforma.madrid.es](https://transforma.madrid.es) en el apartado Rehabilitación.  
Sede electrónica: [sede.madrid.es](https://sede.madrid.es).